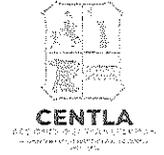




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/036/2023**Número de Folio: **2705098000003723**

Cuenta. El trece de marzo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

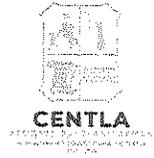
“...Copia en versión electrónica de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023..”...(sic)

Para recibir notificaciones, señaló cualquier otro medio incluido los electrónicos.

Segundo. De la competencia



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/036/2023**, y solicítese información a los titulares de la Dirección de Finanzas, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. La Información

La información solicitada adquiere carácter PARCIALMENTE PÚBLICA con fundamento en el artículo 76 fracción VIII la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tratarse de recibos de sueldos, bonos, dieta, compensación por desempeño, gratificaciones que constituye una de las obligaciones comunes de transparencia que tiene cada Sujeto Obligado.

En otras palabras, será pública siempre que no contenga información susceptible de clasificar de confidencial o reservada. En su caso, por contener datos personales, el área responsable deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que después de un análisis determine si confirma, modifica o revoca la solicitud de clasificación de la información confidencial o de carácter.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Quinto. Término para rendir informe**

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

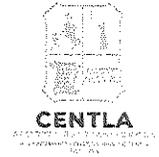
Sexto. Solicitud imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Séptimo. Omisión de dar respuesta**

Infórmese al titular de Dirección de Finanzas, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Responsabilidad por omisión

La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Toda vez que el solicitante señalo cualquier medio para ser notificado incluido los electrónicos, la notificación del presente acuerdo se hará a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/109/2023**
 No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/036/2023**
 Número de Folio: **270509800003723**

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
 DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
 P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
 Enlace de Transparencia.

Con fecha de hoy, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Copia en version electrónica de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023..."(sic)

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL** por contener los recibos de pago o CFDI, datos como Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, Código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, que debe ser clasificada por ser información única e irrepetible que sólo compete al titular de esos derechos, el servidor público, lo anterior debe protegerse, no obstante que los ingresos de los servidores públicos constituye información pública e información pública que debe publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que le son encomendadas con motivo del desempeño del cargo.

De advertir la presencia de tales datos, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

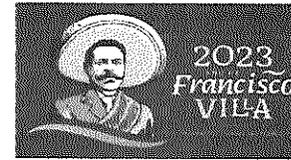


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.C.P. Expediente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Oficio DF/302/2023.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

Frontera Centla Tabasco, a 22 de marzo de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

12:09 1/23
[Firma manuscrita]

Antecedentes:

Circular: UAIC/109/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/036/2023

Número de Folio: 27050980003723

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: **"...Copia en versión pública y electrónica de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese ayuntamiento, en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023"...** (sic), esta Dirección de Finanzas informa:

Se hace entrega de los recibos de nómina de la Presidente Municipal de este Ayuntamiento, que corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023; en cuanto al recibo de nómina de la segunda quincena de marzo de 2023, por razones de la fecha de recepción de la presente solicitud, el sueldo que corresponde a dicha quincena aún no se encuentra devengado, por lo que no se ha generado el correspondiente recibo.

En ese tenor, se hace la aclaración de que, para el puesto de Presidente Municipal, los tabuladores de sueldos 2022 y 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fechas 29-dic-2021 para el caso del ejercicio 2022 y 18-ene-2023 para el caso del ejercicio 2023, en ellos solo se autoriza el pago de los rubros de **sueldo personal de confianza y compensación**, por lo que no se tienen contemplados los demás conceptos de pago referidos en la solicitud; lo anterior, dada la autonomía de los gobiernos municipales.

Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** y **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para el análisis y confidencialización de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo. GAGG/JL³

Calle Aldama s/n Frontera Centla Tabasco, C.P. 86750

Tel. 913-33-21667 finanzas@centla.gob.mx Oficio DF/302/2023 Página 1 de 1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/035/2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las catorce horas del día 24 de marzo de 2023, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández, Vocal; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

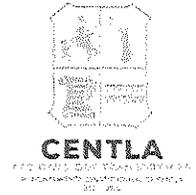
1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de la información que se relaciona con los datos personales de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas a la presidenta municipal de este Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023, derivada de la solicitud de información número 270509800003723, por contener datos personales.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.

1





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se encuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes se aprueba por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de la información que se relaciona con los datos personales insertos en los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas a la presidenta municipal de este Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023, derivada de la solicitud de información número 270509800003723, por contener datos personales.

El trece de marzo de dos mil veintitrés, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia **copia en versión electrónica de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023**, requiriendo la Unidad de Acceso a la Información a la Dirección de Finanzas atender lo peticionado por ser legalmente competentes conforme a lo previsto por los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



PRIMERO. El **Director de Finanzas** con oficio **DF/302/2023** de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del año en curso en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, señaló:

*“...En vía de cumplimiento a lo dispuesto en el folio en la circular, citado al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas”...**(Sic)**:*

*..... hace entrega de los recibos de nómina de la Presidente Municipio de este Ayuntamiento, que corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023; en cuanto al recibo de nómina de la segunda quincena de marzo de 2023, por razones de la fecha de recepción de la presente solicitud, el sueldo que corresponde a dicha quincena aún no se encuentra devengado, por lo que no se ha generado el correspondiente recibo.....**(Sic)***

....Derivado del análisis de dicha información, se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información. a saber son los siguientes.”...

Recibos de nómina

Clave Única de Registro de
Población (CURP) y Registro
Federal de Contribuyente (R.F.C.)”..

*Por tratarse de datos personales sensibles como CURP, y RFC, **Solicito la intervención del Comité de Transparencia** para la Elaboración de Versiones Publicas. Con fundamento en el Art. 48 fracción II y 124, de la Ley en materia, así como el Art. 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y el capítulo VII, Título Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos*

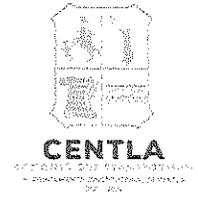
3



25
✓
25



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.”... (sic)

4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que, para difundir la información personal, inserta en los recibos de nómina del periodo comprendido a los meses enero, febrero y marzo del año 2022; enero, febrero y la primera quincena de marzo de 2023 de la Presidenta Municipal de Centla, Tabasco, debe contarse con:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

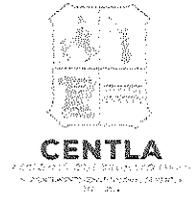
En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por el Titular de Finanzas, Municipal por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

Criterio 18/17 y 0098/17. Señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por **datos personales** que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.

Criterio 19/17. Establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o: CTC/01/035/2023

Primero. Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionados con:

- a) La Clave Única de Registro de Población (CURP),
- b) y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.),

insertos en los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas a la presidenta municipal de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023.

Segundo. Congruente con lo anterior se ordena realizar copia en **versión electrónica** de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023,

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

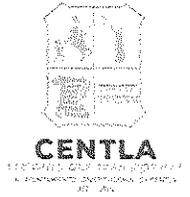
Cuarto. Notifíquese a través de la vía elegida y de los estrados electrónicos donde podrá acceder tecleando la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal **dará clic** en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en

(C) AHORR BO X.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

4. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 15 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

**Ing. Iván Hernández de la Cruz
PRESIDENTE**

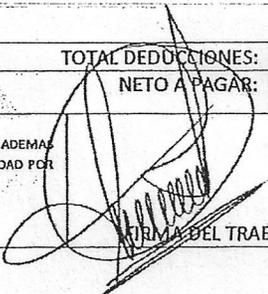
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
SECRETARIO**

**Lic. Juan Sánchez Hernández
PRIMER VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE COMITÉ CTC/EXT/035/2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023.

8

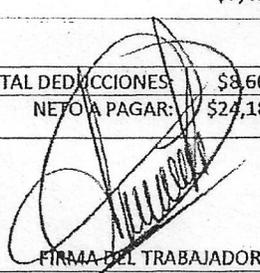


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				 CENTLA			
Emitido el: 12/01/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: ██████████		NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ		No. EMP: CF6214			
NO. QNA. 01/22		FECHA DE PAGO: 14/01/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: ██████████		PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
.11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gal. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35
RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMAS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							
						 FIRMA DEL TRABAJADOR	

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 28/01/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ		No. EMP: CF6214			
NO. QNA. 02/22		FECHA DE PAGO: 30/01/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: [REDACTED]		PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
						NETO A PAGAR	\$24,181.35
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMAS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN							
Emitido el: 13/02/2022				RECIBO DE PAGO			
RFC: ██████████		NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ		No. EMP: CF6214			
NO. QNA. 03/22		FECHA DE PAGO: 14/02/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		ÁREA: PRESIDENCIA	
N.S.S.		CURP: ██████████		PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL			
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35
RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADÉMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.							 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 26/02/2022

RECIBO DE PAGO

RFC: ██████████ NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 04/22 FECHA DE PAGO: 28/02/2022 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 ÁREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: ██████████ PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,569.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35
<p>RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.</p>							<p>FIRMA DEL TRABAJADOR</p>

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 13/03/2022

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 05/22 FECHA DE PAGO: 14/03/2022 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN *	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DÉSUCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN								
Emitido el: 28/03/2022				RECIBO DE PAGO				
RFC: [REDACTED]		NOMBRE: LLUVIA SALAS LÓPEZ		No. EMP: CF6214				
NO. QNA. 06/22		FECHA DE PAGO: 30/03/2022		FECHA DE INGRESO: 05/10/2021		AREA: PRESIDENCIA		
N.S.S.		CURP: [REDACTED]		PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL				
CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66	
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67	
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99	
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33	
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33	
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00	
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33	
				I.S.P.T. A RETENER			\$7,496.47	
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78	
						NETO A PAGAR:		\$24,181.35
<p>RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.</p> <p style="text-align: right;">FIRMA DEL TRABAJADOR</p>								

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

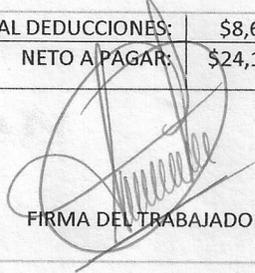
Emitido el: 12/01/2023

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: ILLUVIA SALAS IÓPF7 No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 01/23 FECHA DE PAGO: 14/01/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
						NETO A PAGAR:	\$24,181.35

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.


 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

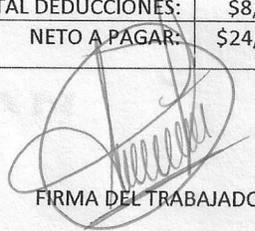
Emitido el: 26/01/2023

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: ILLUVIA SAIAS IÓPF7 No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 02/23 FECHA DE PAGO: 28/01/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.


 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 12/02/2023

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: ILLUVIA SAIAS IÓPF7 No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 03/23 FECHA DE PAGO: 14/02/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
				NETO A PAGAR:			\$24,181.35

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSE HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.



FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 26/02/2023

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: IIVIVIA SAIAS IÓPF7 No. EMP: CF6214
 NO. QNA. 04/23 FECHA DE PAGO: 28/02/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021 AREA: PRESIDENCIA
 N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
						NETO A PAGAR:	\$24,181.35

RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.


 FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Emitido el: 12/03/2023

RECIBO DE PAGO

RFC: [REDACTED] NOMBRE: ILLIVIA SAIAS IÓPEZ

No. FMP: CF6214

NO. QNA. 05/23 FECHA DE PAGO: 14/03/2023 FECHA DE INGRESO: 05/10/2021

AREA: PRESIDENCIA

N.S.S. CURP: [REDACTED] PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

CLAVE	PERCEPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	CLAVE	DEDUCCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
11301	SUELDO CONFIANZA	15.00	\$7,333.20	0008	3.50% Prest. Med. ISSET		\$256.66
13415	COMPENSACION	15.00	\$25,517.93	0009	0.50% Seg. Vida y Fun Isset *		\$36.67
				0010	5.40% Cuenta Ind. ISSET		\$395.99
				0011	4.60% Esq. Ben. Def. ISSET		\$337.33
				0012	0.70% Serv. Asis. ISSET		\$51.33
				0013	0.30% Deporte y Cultura ISSET		\$22.00
				0014	1% Fondo Gral. Admon Isset		\$73.33
					I.S.P.T. A RETENER		\$7,496.47
TOTAL PERCEPCIONES:			\$32,851.13	TOTAL DEDUCCIONES:			\$8,669.78
						NETO A PAGAR:	\$24,181.35

RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LA COLUMNA DEL NETO A PAGAR, POR CONCEPTO DE MI SUELDO QUE INCLUYE ADEMÁS EL IMPORTE TOTAL Y DEMÁS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA HOY, SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR OTRO CONCEPTO, HABIENDOSEME HECHO TANTO LOS DESCUENTOS DE LEY COMO LOS DE CARÁCTER PRIVADO.

FIRMA DEL TRABAJADOR

En sesión de fecha 24 de marzo de 2023, según acta número CTC/EXT/035/2023, el Comité de Transparencia ordenó suprimir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) ordenando elaborar la versión pública acorde a los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/036/2023**

No. de folio: **270509800003723**

Cuenta. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DF/302/2023, signado por la Dirección Finanzas y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección Finanzas

Con el oficio DF/302/2023 de fecha 22 de marzo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas la Dirección de Finanzas informa lo siguiente:

...recibos de nómina de la Presidente Municipal de este Ayuntamiento, *que corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo de 2023; en cuanto al recibo de nómina de la segunda quincena de marzo de 2023, por razones de la fecha de recepción de la presente solicitud, el sueldo que corresponde a dicha quincena aún no se encuentra devengado, por lo que no se ha generado el correspondiente recibo...*

...para el puesto de Presidente Municipal, los tabuladores de sueldos 2022 y 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fechas 29-dic-2021 para el caso del ejercicio 2022 y 18-ene-2023 para el caso del ejercicio 2023, *en ellos solo se autoriza el pago de los rubros de sueldo personal de confianza y compensación, por lo que no se tienen contemplados los demás conceptos de pago referidos en la solicitud...(sic)*

Para mayor certeza jurídica se anexa oficio.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. Téngase por registrada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información con el número de control interno **UAIC/EXP/036/2023**, en la que textualmente requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 y 2023... (sic).”

Tercero. Con fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Centla, dio contestación en los siguientes términos:

“...Derivado del análisis de dicha información se advierte que contiene datos personales, que deben ser clasificados como confidenciales, tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP); por lo que, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para el análisis y confirmación de la información, en términos del artículo 124 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuarto. El Presidente del Comité de Transparencia convocó a sesión extraordinaria el 24 de marzo del presente año a sus integrantes, concluyendo que asiste razón al Director de Finanzas Municipal para **CLASIFICAR** con carácter de **CONFIDENCIAL** los datos personales **concernientes a una persona identificable o identificadas** tales como:

Registro Federal de Contribuyente (R.C.F.) y la Clave Única de Registro de Población (CURP); derivada de la solicitud con número de folio **270509800003723**, por contener datos personales.

Quinto. Los integrantes de Comité de Transparencia estiman que para difundir la **información que se clasifica** se requiere:

- a) El consentimiento previo del titular de esos derechos, o
- b) Una disposición legal expresa que lo justifique.

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se clasifica adquiere carácter de confidencial.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no restringe el derecho de acceso a la información, porque los datos que proporcionó la **C. Presidenta Municipal del este municipio** en los documentos público que presentó para su contratación; lo público no son los datos personales en ellos contenidos, razón por la que deben ser tratados con absoluta confidencialidad.

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE
AL DERECHO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

Y los criterios vinculantes para todos los Sujetos Obligados emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

Criterio 18/17 y 0098/17. Señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Criterio 19/17. Establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

Se confirma la **Clasificación Parcial de la Información** relacionada con la solicitud de folio **270509800003723**, por contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificadas, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, tales como:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



R.F.C. y CURP de los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; así también de los meses de enero, febrero y primera quincena de marzo del año 2023.

Sexto. El Comité de Transparencia ordenó realizar versión pública y formato electrónico de **los recibos de sueldo base, dieta, compensación por desempeño, bonos, gratificaciones y demás, pagadas al presidente municipal de ese Ayuntamiento en los meses de enero, febrero y marzo del año 2022; así como también de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023.**

Séptimo. En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA** por estimarse ajustado a derecho elaborar la versión pública de los documentos solicitados a efecto de no vulnerar el derecho que tiene la servidora pública Presidenta Municipal a que se protejan sus datos personales insertos los recibos de nómina.

No hacerlo vulnera el derecho humano fundamental previsto a favor de todo ciudadano en materia de protección de datos personales.

Octavo. Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

Noveno. Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



la Información Pública o ante esta Unidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

Así lo acordó, Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

